



Rad.: 08-001-31-53-015-2022-00007-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad médica adelantado por los señores Marhida Navas Palmera, Lenin Nicolás Navas, Samirna Palmera Hernández, Dayana Navas Palmera, Lenin Navas Palmera y Gihan Samir Navas Martínez en contra de las sociedades Clínica La Merced Barranquilla S.A.S., Sanitas E.P.S. S.A.S. y el señor José Rafael Gutiérrez Charris, informándole que la parte demandante solicita se fije fecha para la audiencia inicial.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 13 de junio de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente, es posible concluir que resulta improcedente señalar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, habida cuenta que no se ha surtido la notificación a todas las personas convocadas en garantía.

De otro lado, es menester advertir al vocero judicial de la parte demandante que, a futuro revise y verifique el estado del proceso para que no eleve solicitudes manifiestamente improcedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec370b0b8ce613176172c802b839c8511de547859fd220f263ff6d88b91678d7**

Documento generado en 13/06/2023 10:37:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>